

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 700 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 OCT 2014

**VISTO:**

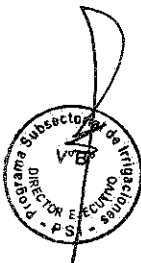
El Memorando N° 3085-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de octubre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, distrito de Carabamba-Julcan-La Libertad";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 027-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, distrito de Carabamba-Julcan-La Libertad", por la suma de S/. 3'372,489.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 128-2014/EMPRESA COGAFE, presentada con fecha 09 de octubre de 2014, al Supervisor de Obra el Ingeniero Martin Iparraguirre Sevillano, la referida empresa Contratista presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario teniendo como causal "Atrasos y/o Paralización por causas no atribuibles al Contratista", cuantificándola desde el 28 de octubre al 26 de noviembre de 2014, debido según refiere, por "Interferencias temporales en la ejecución del canal por utilización del canal con fines de riego de parcelas en los diferentes caseríos beneficiarios"; asimismo, indica que ampara su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 200 de su Reglamento;

Que, por el Informe N° 011-2014/JS MHIS, de fecha 10 de octubre de 2014, el citado Supervisor de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la causal invocada por el Contratista, tiene carácter de ser periódica, constante e impredecible y no tienen fecha prevista de conclusión, la cual ha sido confirmada por la Supervisión, por lo que es procedente su aprobación,



según señala, la misma que indica, se computa desde el día 28 de octubre y culmina el 26 de noviembre de 2014, haciendo un total de 30 días calendario;

Que, con el Informe N° 0258-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 10 de octubre de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo remite a la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, toda la documentación relativa a la ampliación de plazo solicitada, así como la Carta N° 051-2014-MINAGRI-PSI/EAMM-del Coordinador de la Obra, para evaluación y fines correspondientes;

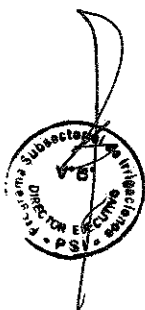
Que, por el Informe N° 252-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 22 de octubre de 2014, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la documentación relativa a la referida ampliación de plazo, indicando que el Contratista presenta como sustento constancias de uso de agua de riego Carabamba, por parte del comité de riego, en el cual se indican las fechas de las paralizaciones de ejecución de obra, a consecuencia de la utilización del canal para uso de riego de cultivos, siendo la programación la siguiente: Margen Derecha y Margen Izquierdo, del 10 al 20 de agosto de 2014, por 11 días calendario; del 23 al 24 de agosto de 2014, por 02 días calendario; del 30 al 31 de agosto de 2014, por 02 días calendario; del 06 al 09 de setiembre de 2014, por 04 días calendario; del 13 al 14 de setiembre de 2014 por 02 días calendario; del 20 al 21 de setiembre de 2014, por 02 días calendario; y del 27 al 28 de setiembre de 2014, por 02 días calendario; del análisis realizado, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo, la paralización de la obra por efectos de utilización del canal para uso de riego es por 30 días calendario, la cual demuestra que afecta la ruta crítica de la obra;

Que, finalmente concluye señalando, que la ampliación de plazo solicitada por el Contratista por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, resultando procedente aprobarla por un periodo de 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado libremente del Contratista a dicho concepto;

Que, por el Memorando N° 1410-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 23 de octubre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 265-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 02, se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, la misma que ha modificado la ruta crítica de la programación de la Obra vigente al momento de la solicitud, como así concluyen las áreas técnicas competentes; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que en base a las



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 700 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

consideraciones antes señaladas, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 en 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista de acuerdo a la "Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales", de fecha 09 de setiembre de 2014, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario presentada por la Empresa Contratista Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación del Canal de Regadío Margen Izquierdo y Margen Derecho de los Caseríos Santa Cruz, Pampa Bella, Sata Pampa y Pada Huambo, distrito de Carabamba-Julcan-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución la empresa Contratista Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., al Supervisor de Obra, el Ingeniero Martin Iparraguirre Sevillano, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

